

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-031279- -00003-0000

Fecha: 2016-06-02 16:12:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

Trámite: 011 Evento: 378 Actuación: 444

Referencia : Expediente No. 16.031.279
Asunto : Solicitud de patente para: "INVALIDACIÓN DE BAJA
ENERGÍA PARA DISPOSITIVO DE BLOQUEO"
Solicitante : MUL-T-LOCK TECHNOLOGIES LTD.
Fecha de solicitud : 09 de febrero de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3365, notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La reivindicación 3 fue modificada para recitar explícitamente los pasos a), b) y c) del método para operar el dispositivo de bloqueo.
2. La reivindicación 10 fue modificada gramaticalmente para dar mayor claridad al método reivindicado, además de recitar "una interfaz de ingreso de comandos para operar al dispositivo de bloqueo" para definir la interfaz hombre-máquina a la cual se hacía referencia.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0769 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel: (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En respuesta a la objeción elevada por el uso del término "dispositivo de bloqueo" de la reivindicación 1, mi representada respetuosamente discrepa y señala que dicho término está debidamente soportado en la descripción y es muy claro para cualquier experto en el campo técnico de las cerraduras que dicho término abarca cualquier cerradura, tal como una cerradura de puerta, candado, cerradura de cilindro, cerradura de vehículo, cerradura de la bicicleta, etc. Este término es ampliamente aceptado y entendido en el campo técnico.
2. En respuesta a la objeción elevada por el uso del término "dispositivo de bloqueo que tiene las posiciones de bloqueo y desbloqueo" de la reivindicación 1, mi representada respetuosamente discrepa y señala que dicha expresión también es muy clara para cualquier experto en el campo técnico de las cerraduras, lo que significa que la cerradura puede ser bloqueada o desbloqueada. Este término es ampliamente aceptado y entendido en el campo técnico.
3. En respuesta a la objeción elevada a la reivindicación 3, esta se ha modificado para recitar explícitamente los pasos a), b) y c) del método para operar el dispositivo de bloqueo y resaltar las condiciones técnicas específicas de cada paso. De esta forma, se ve superada la objeción en cuanto a la claridad del método.
4. En respuesta a la objeción elevada por el uso del término "interfaz hombre-máquina" de la reivindicación 10, la anterior se ha eliminado del pliego reivindicatorio.

5. En respuesta a la objeción elevada por el uso del término "superficies sensoras de movimiento de dedo" de la reivindicación 10, mi representada respetuosamente discrepa y señala que dicha expresión es muy clara para el experto en el campo técnico y se refiere a cualquier superficie (por ejemplo, una pantalla táctil) que puede detectar el movimiento de un dedo sobre dicha superficie. Este término es ampliamente aceptado y entendido en el campo técnico.

6. En respuesta a la objeción elevada por el uso de expresiones que hacen referencia a resultados a alcanzar, respetuosamente discrepamos y señalamos que las expresiones objetadas no están relacionados con los resultados a alcanzar sino con las relaciones funcionales entre los componentes que definen la invención, los cuales están debidamente soportados en el capítulo descriptivo y un experto en el campo técnico podría entender y reproducir fácilmente.

Particularmente, mi representada señala que un procesador debe definirse por sus funcionalidades, ya que es la única forma conocida de definirlo y distinguirlo de otro procesador del estado de la técnica. Consecuentemente, las características funcionales del procesador no pueden considerarse resultados a alcanzar.

III. EN CUANTO A LA CESIÓN DE LOS INVENTORES

Presento junto con este escrito el documento de cesión de inventores a solicitante.

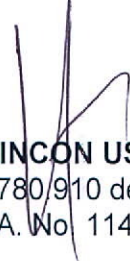
IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **15** reivindicaciones;
2. Comprobante de pago de tasas por reivindicaciones adicionales;
3. Copia del documento de cesión de derechos de los inventores.

Señor Director,


ANDRES RINCON USCATEGUI
C.C. 79.780/910 de Bogotá
T.P.A. No 114.908

COLO-09342-0841-0007-5
CBB\CBB\ID-288630\WPCL9342
No. M-2016-288630\CBB

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

Lo que se reivindica es:

1. Un sistema que comprende:
 - un dispositivo de bloqueo que tiene las posiciones de bloqueo y desbloqueo;
 - una batería para alimentar la operación de dicho dispositivo de bloqueo; y
 - un procesador para controlar la operación de dicho dispositivo de bloqueo, en donde dicho procesador tiene un modo de operación basado en un bajo umbral de carga de batería, en donde si una carga de dicha batería llega a bajar hasta dicho umbral, dicho dispositivo de bloqueo entra en un modo de hibernación, y dicho dispositivo de bloqueo es capaz de despertarse por un tiempo limitado mediante una operación de usuario.
2. El sistema de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende un interruptor de activación externo conectado a un circuito de activación interno para despertar dicho dispositivo de bloqueo del modo de hibernación.
3. Un método para operar un dispositivo de bloqueo que comprende:
 - a. alimentar un dispositivo de bloqueo por medio de una batería, el cual es el modo operación normal del dispositivo de bloqueo;
 - b. si una carga de dicha batería llega a bajar hasta un bajo umbral de carga de batería, invalidar la operación normal de dicho dispositivo de bloqueo haciéndolo entrar en un modo de hibernación, en donde dicho dispositivo de bloqueo es capaz de despertarse por un tiempo limitado por una operación del usuario, y
 - c. proporcionar un interruptor de activación externo conectado con el circuito de activación interno para despertar dicho dispositivo de bloqueo del modo de hibernación.
4. El método de acuerdo con la reivindicación 3, en donde si la carga de dicha batería llega a bajar hasta un primer bajo umbral de carga de batería, dicho dispositivo de bloqueo es capaz de desbloquearse, pero se proporciona una advertencia por alcanzar dicho primer bajo umbral de carga de batería.
5. El método de acuerdo con la reivindicación 4, en donde dicha advertencia es audible.

6. El método de acuerdo con la reivindicación 4, en donde dicha advertencia es visual.
7. El método de acuerdo con la reivindicación 4, en donde si la carga de dicha batería llega a bajar hasta un segundo bajo umbral de carga de batería, dicho dispositivo de bloqueo es capaz de desbloquearse solo después de un tiempo de retraso.
8. El método de acuerdo con la reivindicación 7, en donde al momento de alcanzar dicho segundo bajo umbral de carga de batería o un tercer umbral, la operación de dicho dispositivo de bloqueo no es posible.
9. El método de acuerdo con la reivindicación 7, en donde si la carga de dicha batería llega a bajar hasta un tercer umbral de carga de batería, dicho dispositivo de bloqueo entra en el modo de hibernación.
10. Un método para operar un dispositivo de bloqueo que comprende:
 - proporcionar una interfaz de ingreso de comandos para operar al dispositivo de bloqueo, en donde dicha interfaz comprende una o más superficies sensoras de movimiento del dedo; y
 - proporcionar circuitos sensores para sentir un movimiento de uno o más dedos relativos a dichas superficies de movimiento del dedo, dicho circuito sensor envía una señal de comando al dispositivo de bloqueo con base en movimiento reconocido.
11. El método de acuerdo con la reivindicación 10, en donde dicho movimiento comprende deslizar dedos simultáneamente en los lados derecho e izquierdo de dicha interfaz.
12. El método de acuerdo con la reivindicación 10, en donde dicho movimiento comprende deslizar un dedo en un lado de dicha interfaz.
13. El método de acuerdo con la reivindicación 10, en donde dicho movimiento comprende deslizar un dedo hacia arriba y otro hacia abajo en ambos lados de dicha interfaz.

14. El método de acuerdo con la reivindicación 10, en donde dicho movimiento de uno o más dedos comprende el movimiento de al menos dos dedos simultáneamente.

15. El método de acuerdo con la reivindicación 10, en donde dicho movimiento de uno o más dedos comprende el movimiento de al menos dos dedos uno después del otro.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

8



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0054647

Bogotá D.C., Junio 02 de 2016 - 11:08:41

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	52064	26/05/2016	1.120.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	52065	26/05/2016	1.120.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
5 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	40.000.00	200.000.00
			\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-031279- -00003-0000

Fecha: 2016-06-02 16:12:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

010-09342-841-007-5
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Junio 2 de 2016 - 11:08:42